



Tunja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00098-00
DEMANDANTE:	ARLEY SANTIAGO LESMES GACHA Y OTRO
DEMANDADO:	NELSON ORLANDO SUAREZ SANDOVAL Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR, en consecuencia, realícese la conversión y la devolución de los dos títulos judiciales, que tiene como monto total la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.141.977,07) constituidos por error.

LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELAR ya practicadas, ordenadas en el auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), sobre la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, de embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en DAVIVIENDA S.A. Cuenta corriente 994331 DAVIVIENDA S.A. Cuenta corriente 996910 DAVIVIENDA S.A. Cuenta corriente 143807 DAVIVIENDA S.A. Cuenta corriente 736642 DAVIVIENDA S.A. Cuenta corriente 996579 BANCOLOMB IA Cuenta corriente 250331 DAVIVIENDA S.A. Cuenta corriente 998236 DE BOGOTA Cuenta corriente 317995 DE BOGOTA Cuenta corriente 317995 DE BOGOTA Cuenta corriente 317995 DE BOGOTA Cuenta corriente 296879 DE BOGOTA Cuenta corriente 086051 DE BOGOTA Ahorro individual No. 977280 DE BOGOTA Ahorro individual 268649 DAVIVIENDA S.A. Ahorro individual 565967 SCOTIABAN K COLPATRIA S.A. Ahorro individual 120180, cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero a nombre de Seguros Bolívar S.A. .

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 45 hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0653bb223aa6316d78cdb80ed04e223e1b1c39d261dc9846756cb8903749cc88**

Documento generado en 25/11/2021 09:53:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>